

Sección de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación

Medalla número 22: Por fallecimiento del excelentísimo señor Doctor don Joaquín Entrambasaguas y Peña.

Medalla número 82: Pendiente de cubrir.

Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas

Medalla número 25: Pendiente de cubrir.

Sección de Farmacia

Medalla número 6: Por fallecimiento del excelentísimo señor Doctor don Alberto Comenge Gerpe.

Medalla número 16: Pendiente de cubrir.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, currículum vitae del candidato y relación de méritos. Así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, calle San Bernardo, 49, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Académico Secretario general, Guillermo Suárez Fernández.

7299 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 9 de febrero de 1996, sobre ejecución de sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Servera González.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de febrero de 1996, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.450 de 1990, interpuesto por doña María del Mar Servera González, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 1990, de separación del servicio, con fecha de 8 de mayo de 1995, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Mar Servera González, contra la resolución del Consejo de Ministros de 6 de abril, sin hacer especial imposición de costas.»

Vista la anterior resolución, el Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Secretario general técnico, Javier Lama-nal Palacios.

7300 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 9 de febrero de 1996 sobre ejecución de sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, por don Clemente Carral Sanchidrián y otros.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de febrero de 1996, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 2.793, del año 1992, interpuesto por don Clemente Carral Sanchidrián, don Alvaro Marco Heros, doña María del Pilar García de la Cuerda, doña Paz-Benedicta Garrido Redondo, don Francisco José Gómez Pérez y doña Eva María Molla del Moral, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se

regula transitoriamente el ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Clemente Carral Sanchidrián y demás litisconsortes que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con imposición de las costas a la parte recurrente.»

Vista la anterior resolución, el Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Secretario general técnico, Javier Lama-nal Palacios.

7301 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Perito de Telecomunicación.*

Por haber sufrido extravío del título de Perito de Telecomunicación, expedido el 15 de enero de 1970, a favor de don José Alberto García Albacar, durante el traslado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a la Oficina del Ministerio de Educación y Ciencia de Sevilla,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7302 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo de la empresa «Asesoramiento, Seguridad y Protección, Sociedad Anónima» (ASEPRO).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 16 de febrero de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Asesoramiento, Seguridad y Protección, Sociedad Anónima» (ASEPRO), publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo de 1996;

Resultando que en la publicación oficial del Convenio citado se ha advertido la omisión en parte de su texto;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legis-

lativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Convenio Colectivo de la empre-

sa «Asesoramiento, Seguridad y Protección, Sociedad Anónima» (ASEPRO), omitido en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1996.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Tabla de retribuciones mínimas 1996

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus peligr. — Pesetas	Plus activid. — Pesetas	Plus transport. — Pesetas	Plus vestuar. — Pesetas	Total — Pesetas	H.E. laborables — Pesetas	H.E. festivo — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Plus antig. Q. — Pesetas
<i>Técnico y especialista de oficina</i>										
Responsable de almacén	105.451	—	8.562	20.423	—	134.436	1.213	1.599	152	4.464
Proyectista	107.654	—	9.135	20.423	—	137.212	1.225	1.615	155	4.464
Delineante	86.178	—	11.946	20.423	—	118.547	1.033	1.359	132	3.653
<i>Mandos intermedios</i>										
Jefe de servicios	108.537	—	883	20.423	8.949	138.792	1.110	1.457	152	4.464
Inspector	99.915	—	2.007	20.423	8.949	131.294	1.027	1.359	144	4.464
<i>Operativo</i>										
Jefe de vigilantes	84.182	16.611	—	20.423	9.859	131.075	1.025	1.025	130	4.464
Vigilante de seguridad de primera	81.160	16.611	—	20.423	9.859	128.053	1.019	1.019	113	4.464
Jefe de equipo	72.486	—	—	20.423	9.859	102.768	793	793	102	4.464
Vigilante de seguridad de segunda	66.425	—	—	20.423	5.718	92.566	709	709	95	3.653
Responsable de turno	53.706	—	—	20.423	5.718	79.847	685	685	77	3.653
Vigilante de seguridad de tercera	46.155	—	—	20.423	2.717	69.295	650	650	68	3.653
<i>Central Receptora de Alarmas</i>										
Jefe de equipo CRA	83.994	—	11.300	20.423	—	115.717	896	896	97	4.464
Operador de CRA	66.640	—	14.766	20.423	—	101.829	843	843	95	3.653
<i>Seguridad Mecánico-Electrónica</i>										
Jefe de equipo	108.337	—	—	20.423	5.976	134.736	1.183	1.561	157	4.464
Instalador técnico de primera	99.570	—	—	20.423	6.437	126.430	1.019	1.377	140	3.653
Instalador técnico de segunda	86.315	—	—	20.423	8.062	114.800	912	1.196	123	3.653
Instalador técnico de tercera	60.913	—	—	20.423	3.154	84.490	635	835	86	3.653
<i>Oficios varios</i>										
Personal de limpieza	64.446	—	3.815	20.423	—	88.684	724	678	93	3.653
<i>Subalterno</i>										
Ordenanza	70.901	—	2.975	20.423	—	94.299	784	1.038	102	3.653
<i>Directivo</i>										
Director general adjunto	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director comercial nacional o provincial	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director grandes cuentas de sector	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director de contabilidad y finanzas	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director de recursos humanos	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director jurídico	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director regional	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Secretario general	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director técnico de vigilancia	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director técnico de instalaciones	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director técnico de CRA	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director de formación	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Controlador de gestión	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
Director de agencia	156.195	—	—	20.423	—	176.618	—	—	—	4.464
<i>Jefes de Departamento</i>										
Jefe de ventas provincial	142.919	—	—	20.423	—	163.342	—	—	—	4.464
Jefe de ventas de zona o producto	142.919	—	—	20.423	—	163.342	—	—	—	4.464
Jefe de seguridad	142.919	—	—	20.423	—	163.342	—	—	—	4.464
Encargado de misión	124.254	—	—	20.423	—	144.677	—	—	—	4.464
Asistente de dirección	124.254	—	—	20.423	—	144.677	—	—	—	4.464

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus peligr. — Pesetas	Plus activid. — Pesetas	Plus transport. — Pesetas	Plus vestuar. — Pesetas	Total — Pesetas	H.E. laborables — Pesetas	H. E. festivo — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Plus antig. Q. — Pesetas
<i>Administrativo</i>										
Oficial de primera	93.234	—	11.412	20.423	—	125.069	1.074	1.413	132	4.464
Oficial de segunda	87.722	—	11.946	20.423	—	120.091	1.033	1.359	126	3.653
Oficial técnico de agencia	87.722	—	11.946	20.423	—	120.091	1.033	1.359	126	3.653
Auxiliar técnico de agencia	79.131	—	13.074	20.423	—	112.628	962	1.265	113	3.653
Secretaria de primera	87.722	—	11.946	20.423	—	120.091	1.033	1.359	126	3.653
Secretaria de segunda	79.131	—	13.074	20.423	—	112.628	962	1.265	113	3.653
Auxiliar administrativo	79.131	—	13.074	20.423	—	112.628	962	1.265	113	3.653
<i>Comercial</i>										
Ingeniero comercial de zona o producto	105.451	—	8.562	20.423	—	134.436	1.213	1.599	155	4.464
Técnico comercial de zona o producto	94.764	—	10.826	20.423	—	126.013	1.111	1.462	136	4.464

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

EXPONEN

7303

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de los Reales Decretos 51/1995, de 20 de enero, y 632/1995, de 21 de abril, para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aplicación de los Reales Decretos 51/1995, de 20 de enero, y 632/1995, de 21 de abril, para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Director general, Carlos Tió Saralegui.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aplicación de los Reales Decretos 51/95 y 632/95 para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural

En Madrid a 5 de febrero 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Real Decreto 912/1994 de 5 de mayo), en virtud del acuerdo de autorización del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor Consejero don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca (Decreto 149/1994, de 2 de agosto), en virtud del acuerdo de autorización del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente convenio a cuyo fin:

Primero.—Que el programa nacional de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en adaptación al Reglamento (CEE) 2078/92, de 30 de junio, del mismo nombre, fue aprobado por la Decisión de la Comisión Europea de fecha 19 de enero de 1995.

Segundo.—Que el Real Decreto 51/1995 de 20 de enero establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, que el Real Decreto 632/95 establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas de especial protección.

Tercero.—Que en dichos Reales Decretos se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las Comunidades Autónomas podrán suscribir convenios de colaboración en los cuales se acordarán tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes, así como los compromisos de actuación para el cumplimiento de sus objetivos.

Cuarto.—Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13, de la Constitución, la competencia exclusiva sobre agricultura.

La Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

Quinto.—Que en el ámbito de este convenio, las funciones que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se llevarán a cabo por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

Sexto.—Que con la finalidad de impulsar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, a través del estímulo a la participación de los agricultores y ganaderos en estas medidas mediante una compensación de rentas a aquellos que se comprometan a su realización, ambas partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio se establece para las actuaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias que regulan el Reglamento y los Reales Decretos anteriormente mencionados, correspondientes a expedientes resueltos favorablemente por la Comunidad durante el quinquenio 1995 a 1999. Sus realizaciones corresponderán a los ámbitos de actuaciones y tipos de ayudas previstos en los artículos 1.º y 3.º, respectivamente, de cada uno de los Reales Decretos anteriormente mencionados.